



ORDENANZA N° 3168/2018

VISTO:

La Ordenanza N° 3097/2016 Sistema de Protección Integral de las personas con discapacidad en su Art. 18 Accesibilidad;

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer lugares reservados para el estacionamiento de personas con discapacidad.

Que las personas con discapacidad pueden conducir un vehículo adaptado y no consiguen lugar para estacionar ya que los espacios de estacionamiento están ocupados generalmente en su totalidad.

Que además la Ley Nacional 22431 es muy clara y en su artículo 20, inciso d) establece textualmente que los estacionamientos "tendrán zonas reservadas y señalizadas para vehículos que transporten personas con movilidad reducida, cercana a los accesos peatonales".

Que asimismo los distintos edificios de uso público y/o privado no poseen sobre sus calles circundantes un lugar reservado para el estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad lo que facilitaría en gran medida su desplazamiento y que en numerosas ocasiones deben estacionar sus vehículos a una distancia considerable, lo que les ocasiona dificultades para su traslado.

Que esta medida sería una más, de las tantas que hoy están vigentes, Y de las que aún faltan concretar, para lograr la comodidad y la integración de las personas con discapacidad.

Por lo expuesto anteriormente y en uso facultades conferidas por el Art. 72 del reglamento Interno:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

MANRO S. MARCOS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



MAEUGENIA ESCUBERG
SECRETARIA
C.D.R.



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

ORDENANZA

Artículo N° 1: Modifíquese el Art.18 inciso J de la Ordenanza 3097/2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Establézcase un lugar reservado de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad y/o vehículos que transporten a dichas personas, debidamente señalizados, los cuales deberán observar en general la accesibilidad y posibilidad de uso en todas sus partes por personas de movilidad reducida, en los lugares donde existan dársenas y/o playas de estacionamiento, plazas, centros de salud públicos y privados, escuelas, centros de rehabilitación y edificios de uso público.

Artículo N° 2: Agréguese el inciso K) al Artículo 18 de la Ordenanza 3097/2016: Destínese en el radio céntrico, sitios adecuados para el estacionamiento de vehículos de personas con discapacidad los cuales deberán estar debidamente señalizados; la proporción de espacios a tales fines, en estacionamientos será reglamentada por el departamento ejecutivo municipal.

Artículo N° 3: Agréguese el inciso L) al Artículo 18 de la Ordenanza N° 3097/2016: En todos los lugares reservados al estacionamiento de personas con discapacidad se deberá identificar con el símbolo internacional de acceso.

Artículo N° 4: Agréguese el inciso M) al Artículo 18 de la Ordenanza N° 3097 / 2016 A tales fines, los vehículos deberán contar con la identificación de libre tránsito otorgada por este Municipio o por autoridad competente en lugar visible.

Artículo N° 5: Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 13 de Septiembre de 2018.-


MA. EUGENIA ESCUDERO
SECRETARIA
C. D. R.




MAURO A. MARCOS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADAS	
D. 14	N° EXPTE. 15015
N. 09	HORA. 15:00
A. 18	PRIME. 001